



Honorable Concejo Municipal 18 JUL 2012 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 327/12

Sucre, 12 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 103/10 de 11 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el inicio de la fase de la ORGANIZACIÓN y SOCIALIZACIÓN para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó las Leyes Autonómicas Municipales No. 001/2011 y 002/11, de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal, promulgada el 20 de junio de 2011 y del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones legales, respectivamente.

Que, conforme al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal No. 014/12, promulgada el 22 de junio de 2012, se establece que: La Asamblea Autonómica Municipal, culminó con la etapa de redacción del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal y entregó al H. Concejo Municipal, el 05 de julio de 2012.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....".

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic.... ", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (Sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de julio de 2012, realizada en el Barrio Santa Cecilia, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de julio de 2012, presentada por los

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 327/12

CONCEJALES: Lic. Domingo Martínez Cáceres y Profa. Arminda Corina Herrera González, VICEPRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución, que instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través del Ejecutivo Municipal y por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna), desde el inicio de la fase de ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN para Construir y Elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, por el periodo del 11 de octubre de 2010 hasta el 05 de julio de 2012, sobre la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos de funcionamiento de la Carta Orgánica Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, solicitando su consideración y aprobación con dispensación de trámite, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR por unanimidad la presente Resolución, por los señores Concejales y Concejalas, que se encontraban en la Sesión Plenaria Distrital, respectivamente

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR al Directiva del H. Concejo Municipal, a través del Ejecutivo Municipal y por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna) desde el inicio de la fase de ORGANIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN para Construir y Elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, por el periodo del 11 de octubre de 2010 hasta el 05 de julio de 2012, sobre la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos de funcionamiento de la Carta Orgánica Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

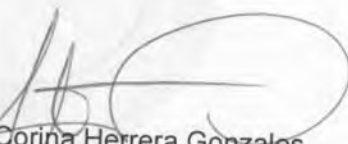
Art. 2º. INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, facilitar toda la información que requiera la Dirección de Auditoría Interna, con la finalidad de cumplir con el trabajo de la Auditoría que se instruye en el art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**